

RESOLUCIÓN No. 4855 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4855 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 8 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
2. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
3. Certificado que indique la composición de la junta Directiva u órgano de administración.
4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impida hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, para las instituciones ya constituidas que, según la normativa que las regula, no están obligadas a contar con estatutos, deberá presentarse el documento que, conforme a su naturaleza jurídica, cumpla la misma función.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 1904 de fecha 15 de mayo de 2025, la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se evidencia que la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, fue constituida mediante Resolución No. 0025 del 08 de junio de 1999, proferida por la

RESOLUCIÓN No. 4855 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1*

Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, como Autoridad indígena.

Que de conformidad con el certificado de existencia, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se evidencia que la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, se encuentra integrada, así:

CONSEJERÍA MAYOR

NOMBRE	ZONA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Nini Johanna Daza Daza	Çxhab Wala Kiwe (ACIN)	34.614.577
Sorys Berto Pacho Yandi	Nasa Úus	1.061.707.812
Miller Hernando Jiménez Jiménez	Pueblo Yanacona	1.060.986.388
Luis Eyson Peña Tumbo	Sath Thama Kiwe	76.299.854
Edgar Fernández Paja	Tierradentro	76.357.734
Juan Pablo Ulchur Campo	COTAINDOC (Oriente)	1.064.431.497
Héctor Silvio Puama Tobar	Costa Pacífica	9.870.359
Simón Caldón Manquillo	Pueblo Kokonuko	76.312.161
José Francisco Zambrano	Uh'Wala Vxiç (Occidente)	4.721.852
Cristóbal Baos Acosta	Tandachidiru Wasi	4.763.966

Que, una vez revisada el Acta de concertación de la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1, con domicilio en el municipio de Popayán, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4855 del 28 de Agosto de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1*

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **Yaid Ferley Bolaños Díaz**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. 1.061.222.987**, de conformidad con el certificado de existencia, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **Yaid Ferley Bolaños Díaz**, identificado con Cédula de ciudadanía **No. 1.061.222.987**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con NIT: 817.002.466-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: enraizamiento@cric-colombia.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cll 1 # 4-50, en el municipio de Popayán, Departamento de Cauca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 de Agosto de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

¹Correo electrónico autorizado en: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica

²Dirección física tomada de: Trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica



CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA
CRIC- NACIONAL
Autoridad Tradicional

Resolución No 25 del 8 de junio de 1999 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior



AUTORIZACIÓN

Yo, Yaid Ferley Bolaños Diaz, identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1061222987 expedida en Inzá (Cauca), en mi calidad de representante legal del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, con domicilio en Cll 1 # 4-50 Popayán/Cauca e identificada con NIT 817002466-1, autorizo para realizar la notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011.

Se suscribe en la ciudad de Popayán, el día veintiséis (26) del mes de agosto de 2025.

Cordialmente

Firma

Nombre del Representante Legal: Yaid Ferley Bolaños Diaz

C.C del Representante Legal: 1061222987 expedida en Inzá

Dirección: **Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC**

Resolución 4855 de Reconocimiento de Personería Jurídica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 12/09/2025 14:04

Para Proceso de Enraizamiento <enraizamiento@cric-colombia.org>

CC Yurani Andrea Astudillo Ordoñez <Yurani.Astudillo@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (421 KB)

4. 4855 - Reconoce Personería Jurídica.pdf;

Señor:

YAIID FERLEY BOLAÑOS DÍAZ

Representante Legal

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4855 del 28 de agosto 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, identificado con NIT: 817.002.466-1, con domicilio en el municipio de Popayán, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251


www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO. 4855 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 4855 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**, “*por la cual Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, identificado con NIT: 817.002.466-1, con domicilio en el municipio de Popayán, Departamento de Cauca, como entidad sin ánimo de lucro*”, fue notificado electrónicamente el día 12 de septiembre de 2025, para la cual la representante legal no manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual **la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 29 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080